

00000-11

VENECUENIA, 02-2-11 0001409

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de agosto de 1989 se ha otorgado ante el Notario Néstor Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Velez, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía de Seguros "LA VIGILANTE" S.A. inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil;

QUE el arquitecto Luis Sánchez Zapata, en su calidad de Presidente de la compañía con el patrocinio del doctor Jorge Plúa Venema ha solicitado la inscripción de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado ante dichos apoderados los respectivos certificados de la misma;

QUE el departamento de Inspección de Depósitos ha procesado el informe Svermele No. 00-02-11 del 29 de diciembre de 1992;

QUE el departamento técnico de Depósitos mediante Oficio No. 00-02-11-02 del 11 de junio de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, -una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Depósitos mediante Resoluciones Nos. 00-02-11-02 de 12 de noviembre de 1992; y, 00-02-11-02 de 11 de diciembre de 1992;

DEMANDA NAVEGACIONAL S.A.
Representado por el Sr. Miguel Velez



ARTICULO UNO.- ORDENAR: a) el aumento de capital de la compañía "LA VIGILANTE" S.A., por RESOLUCION No. 00-02-11-02, dividida en acciones participadoras, de mil acciones de \$100; y, b) la reforma de su estatuto existente en la referida escritura.

ARTICULO DOS.- ORDENAR que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Sufragio de la publicación deberá estar a cargo de esta Compañía.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que el Notario Néstor Quinto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se otorga, del contenido de la presente Resolución y siete copias de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba, la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, emitiendo una copia de dicha escritura y devuelva los restantes con la matriz de la inscripción que en ordena; y, b) cumpla con los demás procedimientos establecidos en la Ley de Registro y el artículo 23 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, ante el margen de la matriz de la escritura pública del 17 de abril de 1989, por la cual se constituyó la compañía en ordena, que ha procedido a emitir el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se otorga por la presente Resolución y siete copias de esta anotación.

COPIAS, vea el expediente.

EMITIDA EN Y FIRMA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN GUAYAQUIL, A

14 JUN 1993

[Handwritten Signature]
Sr. Miguel Velez
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECEBIDO
S.T.

11.00000

0051000

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 14.748, número 1.642 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 14.063 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución que antecede a fojas 1.629 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.973, y 8.153 del mismo Registro de 1.978, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

